



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE PUEBLA
JUZGADO CUARTO FAMILIAR
DILIGENCIARIO PAR**



LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA 06/02/19 EN EL JUZGADO

ASUNTO	NOTIFICACION
EXP . 0422/2018 ALIMENTOS Michel Joseline Jimenez Juarez Por Su Representacion . VS Roberto Jimenez Garcia.	Auto De Fecha: 17 De Enero De 2019 Atento A Que Ha Transcurrido El Termino Concedido Mediante Auto De Fecha Quince Noviembre De Dos Mil Dieciocho, A Michel Joseline Jimenez Juarez Para Que Produjera Contestacion A La Demanda Incidental Instaurada En Su Contra Sin Que Diera Cumplimiento A Lo Solicitado Lo Procedente Es Hacer Efectivo El Apercibimiento Decretado En Su Contra, Teniendole Contestado La Demanda Incidental En Sentido Negativo. en consecuencia se señalan las nueve horas del día quince de febrero de dos mil diecinueve, a efecto de que se desahogue la audiencia incidental en la que se desahogaran las pruebas ofrecidas y aleguen las partes lo que a su derecho convenga.
EXP . 1298/2017 SENTENCIA DEFINITIVA	Auto De Fecha: 28 De Enero De 2019 Segundo: La Actora Erika Villalobos Peralta Si Probo Su Accion , Sin Que Hubiera Ninguna Persona Que Se Opusiera A Su Peticion. Tercero:_ Se Declara Sutero A Estado De Interdicción A Jose Asuncion Dominguez Jimenez , Designando Como Tutora Definitivo A Erika Villalobos Peralta Y Como Curador Definitivo A Luis Enrique Valencia Vilchis, Quienes A Efecto De Hacerles Saber Sus Nombramientos Feinitivos Se Les Notificara En Los Domicilios Que Tienen Señalados En Autos, A Fin De Que En El Termino De Tres Dias Se Presenten Ante Esta Autoridad A Aceptar Y Protestar Los Cargos Conferidos. Cuarto:_ En Terminos De Lo Dispuesto Por El Artículo 42 Del Código De Procedimientos Civiles Para El Estado, Expidanse A La Tutora Erika Villalobos Peralta, Los Testimonios Que Solicitare De Su Nombramiento Para Acreditar Su Personalidad Cuando Lo Requiera Al Ejercer Su Cargo. Quinto: En Consecuencia Del Punto Que Antecede Pasense Los Autos A La Secretaria Encargada De Los Expediente Para Que Asiente En El Libro De Tutores La Fecha De Realizado El Nombramiento Tanto Del Tuto Como Del Curador, De Aceptacion Del Cargo, De La Rendicion De Cuentas Dentro Del, Termino Fijado Por La Ley, En Su Caso Si Fueron Aprobadas , Fecha En Que Termina La Tutela Y La Curatela Asi Como El Numero Del Expediente Y Fojas En Que Se Encuentran Los Datos Anteriores. Sexto: Una Vez Aceptado Y Protestado El Cargo De Tutora Definitiva Se Requiere A Erika Villalobos Peralta Para Que Dentro Del Termino De Tres Dias Comparezca Ante El Director Del Registro Del Estado Civil De Las Personas Del Estado, Haciendole Del Conocimiento Lo Ordenado En Lineas Que Antecedan, Acompañandole Copias Certificadas Del Auto De Discriminación De Tutor Provisional Y Posteriormente Definitivo. Septimo: Se Le Hace Saber A La Tutora Definitiva Nominada En Este Asunto Erika Villalobos Peralta Que La

Total de Notificaciones: 2

EN CIUDAD JUDICIAL SIGLO XXI, PUEBLA A 06/02/19

Página 1

C. DILIGENCIARIO

Lic. Maria Mercedes Mancilla Garcia

Fecha de Retiro de Listas: **8-febrero-2019**



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE PUEBLA
JUZGADO CUARTO FAMILIAR
DILIGENCIARIO PAR**



LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA 06/02/19 EN EL JUZGADO

ASUNTO	NOTIFICACION
INTERDICCION Jose Rigoberto Velazquez VS Veronica Martinez Alvarado. Miranda.	Omission Del Registro De Tutela No Impide Al Tutor Entrar En Ejercicio De Su Encargo , Ni Puede Alegarse Por Ninguna Persona Como Causa Para Dejar De Tratar Con El, Pero Hace Responsables Al Tutor Y Al Curador Como Lo Establece El Articulo 878 DelCodigo Civil De La Entidad.
EXP . 1036/2018 ACTUACION PATERNIDAD Y MATERNIDAD RECONOCIMIENTO Guadalupe Rodriguez VS Vargas.	<p>Auto De Fecha: 22 De Enero De 2019. Ciudad Judicial, Puebla, Siendo Las Ocho Horas Con Treinta Minutos Del Veintidós De Enero De Dos Mil Diecinueve, Día Y Hora Señalados Para Que Tenga Verificativo La Audiencia De Pruebas, Alegatos Y Citación Para Sentencia, Ante La Abogada María Belem Olivares Lobato, Jueza Cuarto De Lo Familiar De Los De Esta Capital, Ante La Secretaria Con Quien Actúa Licenciada Isela Ibáñez Meneses, Que Autoriza Y Da Fe, Esta Última Encomendada Por La Jueza Para Presidir Y Practicar La Audiencia, En Términos De Lo Que Dispone El Numeral 86 Del Código Procesal Aplicable; Se Hace Constar La Comparecencia Del Agente Del Ministerio Público Adscrito A Éste Juzgado José Miguel Luna Moneda, Así Mismo Está Presente La Parte Actora Guadalupe Rodríguez Vargas, Acompañada Por Su Abogada Patrono Erika Ocaña Castillo, Así Como Las Testigos De La Actora, La Primera Y Las Últimas De Las Mencionadas, Se Identifican Con Credenciales Para Votar, Y La Procuradora Judicial Con Gafete De Defensora Pública, Documentos En Los Cuales Constan Sus Fotografías Y Firmas, Mismos Que Se Les Devuelven, Ordenándose Agregar Solamente Copias Certificadas De Las Identificaciones De Las Testigos. Tocante Al Demandado, No Acude A Esta Diligencia A Pesar De Estar Notificado De La Misma.</p> <p>Así Las Cosas, Se Toma La Protesta De Ley Únicamente A Las Testigos De La Ocurrente, Ya Que Los Datos De La Actora Y De La Procuradora Judicial Ya Constan En Actuaciones, Haciéndoles Saber Los Alcances Que Implicar Declarar Falsamente Ante Una Autoridad Judicial, Y Afirieron Lo Siguiente:</p> <p>Concepción Rodríguez Vargas, Externa Llamarse Como Ha Quedado Escrito, Ser Originaria Y Vecina De Esta Ciudad De Puebla, Con Domicilio En Calle San Armando Lote Ocho, Colonia Santa Lucía Altamirano, De Esta Ciudad De Puebla, Estado Civil Soltera, De Cuarenta Y Cinco Años De Edad, Escolaridad Carrera Técnica, Ocupación Profesora.</p> <p>María De Lourdes Luna Domínguez, Evoca Llamarse Como Ha Quedado Escrito, Ser Originaria Y Vecina De Esta Ciudad De Puebla, Con Domicilio En Calle Vicente Guerrero, Cinco Mil Seiscientos Veintiocho, Interior Dos, Adolfo López Mateos, De Esta Ciudad De Puebla, Estado Civil Soltera, De Cuarenta Y Dos Años De Edad, Escolaridad Primaria, Ocupación Obrera.</p>

Total de Notificaciones: 3

EN CIUDAD JUDICIAL SIGLO XXI, PUEBLA A 06/02/19

Página 2

C. DILIGENCIARIO

Lic. Maria Mercedes Mancilla Garcia

Fecha de Retiro de Listas: **8-febrero-2019**



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE PUEBLA
JUZGADO CUARTO FAMILIAR
DILIGENCIARIO PAR**



LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA 06/02/19 EN EL JUZGADO

ASUNTO	NOTIFICACION
--------	--------------

En Esa Tesitura, Se Procede Al Desahogo De Pruebas De Los Contendientes:

Parte Actora:

Las Documentales Públicas Señaladas En El Auto De Fecha Tres De Diciembre De Dos Mil Dieciocho, Mismas Que Se Dan Por Reproducidas En Obvio De Repeticiones Como Si A La Letra Se Insertaran, Las Cuales Se Desahogan Por Su Propia Y Especial Naturaleza.

La Presuncional Legal Y Humana. Se Desahoga En Los Términos Establecidos Por La Parte Actora, La Cual Será Valorada En El Momento De Resolver La Sentencia Definitiva, En Términos De Los Artículos 240 Fracción Vi, 315, 316, 317, 318, 321 Y 322 Del Código De Procedimientos Civiles Para El Estado.

La Prueba Testimonial. A Cargo De Las Testigos Presentadas Por La Actora De Nombres María De Lourdes Luna Domínguez Y Concepción Rodríguez Vargas.

En Consecuencia Previa Separación De Las Testigos, Se Procede A Llamar A La Primer Testigo María De Lourdes Luna Domínguez, Para Cuestionarla Sobre Lo Siguiente:

¿es Pariente De Alguno De Los Litigantes Y En Qué Grado? Si, Es Mi Cuñada, En Segundo Grado.

¿tiene Interés Directo O Indirecto? No.

¿es Amiga Íntima O Enemiga De Uno De Los Litigantes? No.

¿guarda Algún Tipo De Relación Con La Abogada Patrono De Su Presentante? No.

Con Fundamento En El Artículo 306 Fracción Iii Del Código De Procedimientos Civiles, Con Motivo De Su Comparecencia Se Le Requiere Para Que Declare De Viva Voz Los Hechos Que Sepa Y Consten En Relación A La Controversia Y Exprese La Razón De Su Dicho, A Lo Que Expuso:

Yo Conozco Al Señor Alejandro Romero Pozos, Desde Hace Unos Quince Años, Pues Andaba Con Mi Cuñada De Novios, En Una Fiesta Nos Informó Guadalupe Rodríguez Vargas, Que Ya Estaba Embarazada Y Él Dijo Que Por Qué No Se Había Cuidado, Y Que La Verdad No Se Hacía Responsable Y Que Le Hiciera Como Quisiera, Y Pues La Verdad Mi Cuñada Es La Que Está Solventando Los Gastos De Del Niño Jesús David Rodríguez Vargas, Que Nació El Quince De Octubre De Dos Mil Cinco, Esa Es Mi Declaración Que Yo Vengo A

Total de Notificaciones: 3

EN CIUDAD JUDICIAL SIGLO XXI, PUEBLA A 06/02/19

C. DILIGENCIARIO

Lic. Maria Mercedes Mancilla Garcia

Fecha de Retiro de Listas: **8-febrero-2019**

Página 3



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE PUEBLA
JUZGADO CUARTO FAMILIAR
DILIGENCIARIO PAR**



LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA 06/02/19 EN EL JUZGADO

ASUNTO	NOTIFICACION
--------	--------------

Dar, Eso Es Todo.

Servicio Médico
Estando Separadas, Se Procede A Llamar A La Segunda Testigo Concepción Rodríguez Vargas, Quien Aseveró:

¿es Pariente De Alguno De Los Litigantes Y En Qué Grado? Sí, Es Mi Hermana, En Segundo Grado.

¿tiene Interés Directo O Indirecto? No.

¿es Amiga Íntima O Enemiga De Uno De Los Litigantes? No.

¿guarda Algún Tipo De Relación Con La Abogada Patrono De Su Presentante? No.

Tal Y Como Lo Prevé El Artículo 306 Fracción Iii Del Código De Procedimientos Civiles, Con Motivo De Su Comparecencia Se Le Requiere Para Que Declare De Viva Voz Los Hechos Que Sepa Y Consten Con Relación A La Controversia Y Exprese La Razón De Su Dicho, A Lo Que Manifestó:

Yo Vengo A Decir Que La Señora Guadalupe Rodríguez Vargas Y El Señor Alejandro Romero Pozos Sostuvieron Una Relación De Mucho Tiempo En Donde Ellos Concibieron Un Bebé Y Donde Él Se Negó Rotundamente A Apoyarla En Su Embarazo, Posteriormente Él No Quiso Apoyarla En Su Embarazo Para Que La Apoyara En Sus Gastos Médicos En Su Embarazo, Y Él Le Respondió Que Le Hiciera Como Quisiera Porque No La Iba A Apoyar En Los Gastos Del Bebé Jesús David Rodríguez Vargas, Posteriormente Pasado El Tiempo Lo Fuimos A Buscar Para Que Se Hiciera Cargo Del Embarazo Rotundamente Y La Apoyara Y Él Se Negó, En La Cual Cuando Dio A Luz Mi Hermana, En Todo Momento La Apoyamos Como Hermanas Y Ella Siempre Se Ha Hecho Cargo Como Madre Soltera En Los Gastos Alimenticios De Mi Sobrino Jesús David Rodríguez Vargas, Vestido, Sustento, Estudios Y Nuevamente Fuimos A Buscarlo Al Señor Alejandro Romero Pozos Y Se Negó A Apoyarla En Todo Momento, Ya Que El Siempre La Visitaba En La Casa Y Convivían En Eventos Familiares, Iba Constantemente A La Casa, Eso Es Todo Lo Que Tengo Que Expresar.

Declaración De Partes Sobre Hechos Propios Y Ajenos, A Cargo De Alejandro Romero Pozos, Haciéndose Constar Su Incomparecencia, Así Como La De Su Abogado Patrono.

Enseguida Se Le Concede El Uso De La Palabra A La Licenciada Erika Ocaña Castillo, En Su Carácter De Abogada Patrono De La Parte Actora, Quien Formula Oralmente Las Sigüientes Posiciones.

1. Que Diga El Declarante Si Es Cierto Como Lo Es, Que En El Mes De Junio De Dos Mil Dos Inicio Una Relacion De Noviazgo Con Su Articulante.

Total de Notificaciones: 3

EN CIUDAD JUDICIAL SIGLO XXI, PUEBLA A 06/02/19

C. DILIGENCIARIO

Lic. Maria Mercedes Mancilla Garcia

Fecha de Retiro de Listas: **8-febrero-2019**

Página 4



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE PUEBLA
JUZGADO CUARTO FAMILIAR
DILIGENCIARIO PAR**



LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA 06/02/19 EN EL JUZGADO

ASUNTO	NOTIFICACION
--------	--------------

2. Que Diga El Declarante Si Es Cierto Como Lo Es, Que Durante La Relacion De Noviazgo Con Su Articulante Siempre Tuvieron Relaciones Sexuales.
3. Que Diga El Declarante Si Es Cierto Como Lo Es, Que En El Mes De Febrero De Dos Mil Quince Su Articulante Le Comunico Que Estaba Embarazada.
4. Que Diga El Declarante Si Es Cierto Como Lo Es, Que Su Articulante Le Comunico Que Su Hijo Llevaría El Nombre De Jesús David.
5. Que Diga El Declarante Si Es Cierto Como Lo Es, Que Su Articulante Simpre Le Estuvo Solicitando Su Apoyo Moral Y Emocional Durante El Embarazo.
6. Que Diga El Declarante Si Es Cierto Como Lo Es, Que Su Articulante En Múltiples Ocasiones Le Solicitó Que La Apoyara Económicamente Con Los Gastos Médicos De Gestación Y El Alumbramiento De Su Menor Hijo.
7. Que Diga El Declarante Si Es Cierto Como Lo Es, Que Su Articulante Le Informo Cuando Nació El Menor Jesús David Y Se Abstuvo En Conocerlo.
8. Que Diga El Declarante Si Es Cierto Como Lo Es, Que Su Articulante En Múltiples Ocasiones Le Solicitó Que Registrara Al Menor Jesús David Y Se Abstuvo En Hacerlo.
9. Que Diga El Declarante Si Es Cierto Como Lo Es, Que Su Articulante Se Vio En La Necesidad De Registrar Al Menor Jesús David Como Madre Soltera.
10. Que Diga El Declarante Si Es Cierto Como Lo Es, Que A La Fecha Sabe Que El Menor Jesús David Lleva Los Apellidos De Su Articulante.
11. Que Diga El Declarante Si Es Cierto Como Lo Es, Que A La Fecha Su Hijo Lleva El Nombre De Jesús David Rodríguez Vargas.
12. Que Diga El Declarante Si Es Cierto Como Lo Es, Que Se Ha Abstenido De Buscar Al Menor Jesús David Rodríguez Vargas Para Brindarle Su Apoyo Económico Y Emocional.
13. Que Diga El Declarante Si Es Cierto Como Lo Es, Que Su Articulante Es La Persona Que Siempre Se Ha Encargado De Todos Los Gastos Del Menor Jesús David Rodríguez Vargas Desde Que Nació A La Fecha.
14. Que Diga El Declarante Si Es Cierto Como Lo Es, Que

Total de Notificaciones: 3

EN CIUDAD JUDICIAL SIGLO XXI, PUEBLA A 06/02/19

C. DILIGENCIARIO

Lic. Maria Mercedes Mancilla Garcia

Fecha de Retiro de Listas: **8-febrero-2019**

Página 5



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE PUEBLA
JUZGADO CUARTO FAMILIAR
DILIGENCIARIO PAR**



LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA 06/02/19 EN EL JUZGADO

ASUNTO	NOTIFICACION
--------	--------------

Se Ha Abstenido En Apoyar Económicamente Al Menor Jesús David Rodríguez Vargas.
Acto Seguido, La Secretaria Procede A Calificar Las Posiciones Efectuadas, Calificándose De Legales Las Marcadas Con Los Números Uno, Dos, Tres, Cuatro, Cinco, Seis, Nueve, Diez, Once, Doce, Trece Y Catorce, No Así La Siete Y Ocho Por Contener Dos Hechos En Cada Cuestionamiento.
En Esas Condiciones Y Toda Vez Que No Se Encuentra Presente La Parte Demandada Alejandro Romero Pozos, A Pesar De Estar Debidamente Citado, Se Hace Efectivo El Apercibimiento Decretado En Auto De Fecha Tres De Diciembre De Dos Mil Dieciocho Y Se Tienen Por Ciertos Los Hechos Y Una Existente Fundada Razón De Su Dicho, Respecto De Las Preguntas Calificadas De Legales, Como Lo Dispone El Numeral 261 Del Código De Procedimientos Civiles Del Estado.

Pruebas Del Demandado:
No Es Procedente Llevar A Cabo Su Desahogo Porque Se Le Tuvo Contestando La Demanda Instaurada En Su Contra En Sentido Negativo.
Por Su Parte, En Uso De La Palabra, El Ciudadano Agente Del Ministerio Público Adscrito A Este Juzgado, Manifiesta No Tener Objeciones Que Oponer A La Presente Diligencia.
Atendiendo A Lo Dispuesto Por El Artículo 228 Párrafo Viii Del Código De Procedimientos Civiles Para El Estado, Toda Vez Que Se Ha Desahogado Todo El Material Probatorio, Se Declara Agotada La Fase Probatoria, Y Se Requiere A Las Partes Que Aleguen En Forma Oral Por Conducto De Sus Abogados Patronos, Por Lo Que Su Intervención No Deberá Exceder De Diez Minutos Y En Uso De La Palabra Que Se Le Otorga A La Abogada Patrono De La Parte Actora Aduce:

Que La Parte Actora Ha Demostrado Con La Prueba Testimonial Que Tuvo Una Relación De Noviazgo Con El Hoy Demandado Alejandro Romero Pozos Desde El Mes De Junio De Dos Mil Dos Y De Esa Relación Procrearon A Un Hijo Quien Lleva El Nombre De Jesus David Rodríguez Vargas, Así Mismo El Hoy Demandado Se Ha Negado A Presentarse A La Audiencia Procesal Señalada En Autos, De Igual Forma No Dio Contestación A La Demanda En Su Contra Y Se Le Tiene Por Confeso La Declaración De Partes Por Lo Que Solicito Que A La Hora De Dictar La Sentencia Definitiva En Donde La Actora Guadalupe Rodríguez Vargas, Probo Su Acción De Reconocimiento De Paternidad En Contra De Alejandro Romero Pozos, Así Mismo Se Hagan Las Medidas De Apremio Al Hoy Demandado Alcance Del Uso De La Fuerza Pública Tratándose De Juicios De Paternidad Para Que Se Lleve A Cabo La Prueba En Genética Molecular Ya Que El Hoy Demandado No Se Ha Presentado A Juicio. De Igual Manera Se Tome En Cuenta La Tesis De Jurisprudencia Cien / Dos Mil Seis. Aprobada Por La Primera Sala De

Total de Notificaciones: 3

EN CIUDAD JUDICIAL SIGLO XXI, PUEBLA A 06/02/19

Página 6

C. DILIGENCIARIO

Lic. Maria Mercedes Mancilla Garcia

Fecha de Retiro de Listas: **8-febrero-2019**



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE PUEBLA
JUZGADO CUARTO FAMILIAR
DILIGENCIARIO PAR**



LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA 06/02/19 EN EL JUZGADO

ASUNTO	NOTIFICACION
--------	--------------

Este Alto Tribunal, En Sesión De Fecha Veintidós De Noviembre De Dos Mil Seis En Donde A La Letra Dice: "esta Primera Sala Ha Establecido Que Tratándose De Los Juicios De Paternidad En Los Que Se Ofrece La Prueba En Genética Molecular (adn), Es Constitucional Que El Juez Haga Uso De Las Medidas De Apremio Previstas En La Ley Para Lograr Que El Demandado Se Someta A Dicha Prueba. Asimismo, Se Determinó Que Si A Pesar De La Imposición De Dichas Medidas De Apremio No Se Logra Vencer La Negativa Del Demandado Para Realizarse La Prueba, La Consecuencia De Esa Conducta Será Que Opere La Presunción De La Filiación, Salvo Prueba En Contrario. Ahora Bien, Dentro De Las Medidas De Apremio Establecidas Por La Ley Se Encuentra El Uso De La Fuerza Pública, Pero Esta Medida Debe Utilizarse Sólo Para Presentar Al Demandado Al Lugar Donde Deba Tomarse La Muestra Genética, Pero De Ninguna Manera Para Que Con Esta Medida Se Obtenga Dicha Muestra, Pues De Considerar Que Con Tal Providencia Se Pudiera Forzar Al Presunto Padre Para Obtener La Mencionada Muestra, Ninguna Razón De Ser Tendría Haber Establecido Que En Caso De Que Persistiera La Negativa Para Realizarse Esa Prueba, Se Tendrían Por Presuntamente Probados Los Hechos Que Se Pretendían Acreditar.

Por Otra Parte, Cabe Advertir Que No Es Oportuno Turnar Los Autos A La Vista De La Jueza Para Que Pronuncie La Sentencia Correspondiente, En Razón De Que La Directora General Del Instituto De Ciencias Forenses, Aún No Remite El Resultado De Las Muestras Tomadas Al Niño J. D. R. V Y Al Demandado Alejandro Romero Pozos, De Sus Células De Descamación Bucal (saliva.) Visto Lo Actuado, La Jueza Actuante Declara Cerrada La Audiencia Y Visto El Negocio.

Se Levanta La Presente Acta Circunstanciada De Todo Lo Actuado Que Es Firmada Por Los Que Intervinieron Y El Personal Judicial Doy Fe.

EXP . 0024/2015

SENTENCIA
DEFINITIVA

Auto De Fecha: 16 De Enero De 2019. Segundo. El Actor, Si Probó Los Hechos Constitutivos De Su Acción, Mientras Que Ninguna Persona Se Opuso A Su Petición. Tercero. Se Rectifica El Acta De Nacimiento De Fecha De Registro Doce De Noviembre De Mil Novecientos Noventa Y Siete, Expedida Por El Juez Del Registro Del Estado Civil De San Francisco Totimehuacan, Puebla, Materia De Este Juicio, A Fin De Que Se Asiente Como Nombre De Mi Madre Maria Yolanda Luna Huey. Cuarto. Una Vez Que Cause Ejecutoria La Presente Sentencia, Remítanse Mediante Oficio Copias Certificadas De La Resolución Al Director General Del Registro Del Estado Civil De Las Personas, Para Que A Su Vez Remita Copia Al Juez Del Registro Civil Que Celebro El Acto, Para Que Dé Cumplimiento A Lo Ordenado En El Artículo 933 Del Código Civil Para El Estado De Puebla. Quinto. La Presente Sentencia No Libera Ni Exime A La Actora De Las Obligaciones Y Responsabilidades Contraídas Con El

Total de Notificaciones: 4

EN CIUDAD JUDICIAL SIGLO XXI, PUEBLA A 06/02/19

Página 7

C. DILIGENCIARIO

Lic. Maria Mercedes Mancilla Garcia

Fecha de Retiro de Listas: **8-febrero-2019**



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE PUEBLA
JUZGADO CUARTO FAMILIAR
DILIGENCIARIO PAR**



LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA 06/02/19 EN EL JUZGADO

ASUNTO	NOTIFICACION
<p>RECTIFICACIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO</p> <p>Maria Yolanda Luna Huey VS Por Su Representacion .</p>	<p>Nombre Rectificado. Quinto. La Presente Sentencia No Libera Ni Exime A La Actora De Las Obligaciones Y Responsabilidades Contraídas Con El Nombre Rectificado. Sexto. Expídanse Al Actor Tantas Cuantas Copias Certificadas Solicite A Su Costa De Esta Resolución.</p>
<p>EXP . 0078/2018 SENTENCIA GUARDA Y CUSTODIA DEFINITIVA</p> <p>Oscar Rojas Angeles. VS Norma Camacho Animas.</p>	<p>Auto De Fecha: 25 De Enero De 2019. Primero. Ha Sido Competente Este Órgano Jurisdiccional Para Conocer Y Fallar En Primera Instancia El Presente Juicio De Guarda Y Custodia. Segundo. Se Declara Improcedente El Juicio De Guarda Y Custodia Promovido Por Oscar Rojas Angeles En Contra De La Demandada Norma Camacho Animas, Por Los Razonamientos Vertidos En La Presente Resolución.</p>
<p>EXP . 1712/2018 SENTENCIA DIVORCIO VOLUNTARIO DEFINITIVA</p> <p>Roberto Rodriguez VS Pasiano..</p>	<p>Auto De Fecha: 25 De Enero De 20019. Segundo. Se Declara Disuelto El Vínculo Matrimonial Celebrado Por Rogelio Rodriguez Paisano Y Tania Stefany Andrade Palafox, El Día Treinta De Julio De Dos Mil Once, Ante La Fe Del Ciudadano Juez Del Registro Del Estado Civil De Las Personas De San Lorenzo Almacatla, Puebla. Tercero. Se Aprueba El Convenio En Todos Sus Términos, Por Reunir Las Condiciones Que Exige La Ley En El Estado. Cuarto. Se Les Hace Saber Que El Incumplimiento En El Pago Convenido De La Pensión Alimenticia Se Sanciona Con Prisión Con Reo Del Delito De Abandono De Personas. Quinto. Se Le Hace Saber A Quien Conserva La Custodia, Que Impedir Las Visitas, Convivencias Y Comunicación De Manera Reiterada De Los Hijos Con El Otro Progenitor Sin Causa Justa, Ocasionan La Pérdida De La Patria Potestad, Previo El Juicio Correspondiente, Así Como Tal Conducta Se Sanciona, Por El Delito De Sustracción De Menores. Sexto. Se Deja A Los Exconyuges En Aptitud De Contraer Otro Matrimonio. Septimo. En Lo Atinentea Las Multas, Apareciendo De Actuaciones Que La Conducta Procesal De Las Partes Fue Apegada A Los Principios A Que Debe Sujetarse, Por Lo Tanto, No Es Procedente Imponer Multa Alguna. Octavo. Ejecutoriada Esta Resolución Remítanse Copias Certificadas De La Misma Al Juez Del Registro Del Estado Civil De Las Personas Que Celebró El Acto, A Fin De Que Haga Las Anotaciones Y Expedida El Acta De Divorcio Respectiva.</p>

Total de Notificaciones: 6

EN CIUDAD JUDICIAL SIGLO XXI, PUEBLA A 06/02/19

Página 8

C. DILIGENCIARIO

Lic. Maria Mercedes Mancilla Garcia

Fecha de Retiro de Listas: **8-febrero-2019**



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE PUEBLA
JUZGADO CUARTO FAMILIAR
DILIGENCIARIO PAR**



LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA 06/02/19 EN EL JUZGADO

ASUNTO	NOTIFICACION
EXP . 1128/2016 INTESTAMENTARIO María Paula De La Inmaculada García Luna. Por Su Representacion .	ACTUACION VS Auto De Fecha: 22 De Enero De 2019. Visto El Estado Procesal Que Guarda El Presente Negocio, Y Toda Vez Que Obran Los Documentos Contemplados En El Segundo Dispositivo Legal Arriba Invocado, Además De Que Transcurrió El Término Legal Que Hizo Referencia La Convocatoria, Sin Que Compareciera Persona Alguna A Deducir Sus Derechos En Esta Abintestato, Se Ordena Poner Los Autos A La Vista De Todo Interesado Para Que En El Término De Cinco Días Hábiles Siguietes A La Notificación Del Presente Proveído, Se Impongan De Lo Actuado.
EXP . 0588/2009 INTESTAMENTARIO Ricarda Adrian Cuamani Y VS Gelacio Silva Chetla. Alberto Silva Adrian.	ACTUACION Auto De Fecha: 23 De Enero De 2019. Téngase Al Director Del Archivo Judicial Devolviendo El Expediente Número 588/2009 En Una Pieza Con Ciento Cincuenta Fojas Útiles, Mismo Que Se Tiene Por Recibido Ordenándose Hacer Saber Su Llegada A Las Partes Para Que En El Término De Tres Días Manifiesten Lo Que A Su Derecho Importe. Atento A Que Se Formó Expedientillo De Actuaciones Se Ordena Glosar El Mismo Consistente En Tres Fojas Útiles A Los Presentes Autos Para Que Surta Sus Efectos Legales Procedentes, Debiendo Quedar Intocado El Folio Y Se Procede A Proveer El Escrito Reservado En Los Siguietes Términos: Se Hace Saber Al Promovente, Que Su Petición Se Encuentra Proveída De Conformidad, Toda Vez Que El Expediente Se Encuentra En Este Recinto Judicial.
EXP . 0188/2018 INTESTAMENTARIO Patricia Maria Del Carmen VS Carvajal Salcedo Por Su Representacion .	APELACION Auto De Fecha: 21 De Enero De 2019. Se Admite El Recurso De Apelación Interpuesto Por El Promovente Expresando Sus Agravios En Contra De La Sentencia Definitiva De Fecha Treinta Y Uno De Octubre De Dos Mil Dieciocho; En Consecuencia, Se Ordena Correr Traslado A La Parte Contraria Para Que Dentro Del Término De Seis Días Contados A Partir Del Día Siguiete De Hecha La Debida Notificación Del Presente Auto, Conteste Los Agravios Planteados Y Señale Domicilio Ante Esa Nueva Instancia, Transcurrido Dicho Término, Contestados O No Dichos Agravios, De Oficio Se Ordena Remitir Los Autos Origanles Del Expediente En Que Se Actúa A La Oficilia De Partes Del Honorable Tribunal Superior De Justicia Del Estado, Para Que Esta A Su Vez Los Turne A La Sala Correspondiente.
EXP . 1242/2018 RECTIFICACIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO Simon Bueno Perez.	ACTUACION VS Auto De Fecha: 22 De Enero De 2019. Segundo. El Actor, Si Probó Los Hechos Constitutivos De Su Acción, Mientras Que Ninguna Persona Se Opuso A Su Petición. Tercero. Se Rectifica El Acta De Nacimiento De Fecha De Registro Veinte De Abril De Mil Novecientos Cuarenta Y Tres, Expedida Por El Juez Del Registro Del Estado Civil De

Total de Notificaciones: 10

EN CIUDAD JUDICIAL SIGLO XXI, PUEBLA A 06/02/19

C. DILIGENCIARIO

Lic. Maria Mercedes Mancilla Garcia

Fecha de Retiro de Listas: **8-febrero-2019**

Página 9



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE PUEBLA
JUZGADO CUARTO FAMILIAR
DILIGENCIARIO PAR**



LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA 06/02/19 EN EL JUZGADO

ASUNTO	NOTIFICACION
--------	--------------

San Miguel Canoa Puebla, Materia De Este Juicio, A Fin De Que Se Asiente Como Nombre Del Inscrito Simon Bueno Perez, Como Fecha De Nacimiento Dieciséis De Abril De Mil Novecientos Cuarenta Y Tres. Cuarto. Ejecutoriada La Presente Sentencia, Remítase Copia Certificada Por Duplicado De La Misma Y Del Acta Mediante Oficio Al Director Del Registro Civil De Las Personas De Esta Ciudad, Quien Remitirá Una Al Archivo Estatal A Efecto De Hacer Las Anotaciones Que Correspondan Al Libro Duplicado Y La Segunda, Al Juzgado Del Registro Del Estado Civil En Que Fue Expedida, Para Que Se Proceda A Realizar Lo Conducente En El Libro Original De Actas. Quinto. La Presente Sentencia No Libera Ni Exime A La Actora De Las Obligaciones Y Responsabilidades Contraídas Con El Nombre Rectificado. Sexto. Expídanse Al Actor Tantas Cuantas Copias Certificadas Solicite A Su Costa De Esta Resolución.

EXP . 0358/2018 SENTENCIA
INTESTAMENTARIO DEFINITIVA

Estela Hernandez Luna Y **VS**
Otros.

Auto De Fecha: 28 De Enero De 2019. Segundo. Se Reconocen Y Declaran Como Únicos Y Universales Herederos A Bienes De Jose Margarito Illescas López, A Estela Hernández Luna, En Su Calidad De Cónyuge Supérstite Del De Cujus, Esmirna, Floricell, Dorian, José Margarito Y Blanca Estela De Apellidos Illescas Hernandez Como Descendientes En Linea Recta Del De Cujus. Tercero. Se Nombra Como Albacea Definitiva A Estela Hernández Luna, En Su Calidad De Cónyuge Superstite Del De Cujus, A Quien Se Le Requiere Para Que En El Término De Cinco Días, Comparezca Debidamente Identificado A Satisfacción De Este Juzgado Con Documento Oficial, Para Aceptar Y Protestar El Cargo Conferido En Su Favor, Hecho Lo Anterior Expídansele A Su Costa Las Copias Certificadas De Su Nombramiento. Cuarto. Se Aprueban Los Inventarios Y Avalúos Formulados Por Los Herederos, En Términos Del Considerando Octavo De La Presente Resolución. Quinto. Se Les Hace Saber A Los Herederos Dentro De La Presente Sucesión Intestamentaria, Que Atendiendo A Que Son Mayores De Edad, Tal Y Como Se Desprende De Las Copias Certificadas Relativas A Su Nacimiento Y Matrimonio, Y Dado Que Se Encuentran En La Hipótesis Prevista Por Los Artículos 3526 Del Código Civil Y 782 Del Código De Procedimientos Civiles Del Estado, Podrán Separarse De La Prosecución Judicial, Para Aplicarse Los Inmuebles En Los Términos Que Juzguen Conveniente.

EXP . 1616/2013 ACTUACION
INTESTAMENTARIO

Espinosa Juarez Jimena **VS**
Por Su Representacion .

Auto De Fecha: 17 De Enero De 2019. Segundo. Se Reconoce Y Declara Como Únicos Y Universales Herederos A Jimena, Eleonora Gabriela Y Guillermo Adolfo Todos De Apellidos Espinosa Juárez, Hilda Cristina Michelina, Luis Fernando Y Alma Nidia Todos De Apellidos Espinosa Y Corona, Claudio Augusto Espinoza Y Corona,

Total de Notificaciones: 12



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE PUEBLA
JUZGADO CUARTO FAMILIAR
DILIGENCIARIO PAR**



LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA 06/02/19 EN EL JUZGADO

ASUNTO	NOTIFICACION
--------	--------------

En Su Calidad De Descendientes Directos En Primer Grado Y Línea Recta Del Autor De La Herencia Y Martina Corona Torres En Su Calidad De Cónyuge. Tercero. Hilda Cristina Michelina, Luis Fernando, Y Alma Nidia Todos De Apellidos Espinosa Y Corona, Claudio Augusto Espinoza Y Corona, Si Probaron El Incidente De Remoción De Albacea, En Contra De Luciano Saavedra Ojeda. Cuarto. Se Nombra Como Albacea Definitivo A Martina Corona Torres, A Quien Se Le Requiere Para Que Dentro Del Término De Cinco Días Contados Al Día Siguiente De La Notificación, Comparezca Debidamente Identificada Con Documento Oficial, A Aceptar Y Protestar El Cargo Conferido En Su Favor Con La Suma De Derechos Y Obligaciones Inherentes A Las De Su Especie, Hecho Lo Anterior Se Ordena Expedir Tantas Cuantas Copias Solicite De Su Nombramiento. Sexto. Se Aprueban Los Inventarios Y Avalúos En Términos Del Último Considerando.

EXP . 0570/2018

SENTENCIA
DEFINITIVA

GUARDA Y CUSTODIA

Auto De Fecha: 25 De Enero De 2019. Segundo. La Actora Rufina Ramirez Martinez, Si Probó Su Acción De Guarda Y Custodia, Respoecto Del Adolescente A.n.r, En Contra Del Demandado Julio Angel Nolasco Otero, Quien No Produjo Contestación A La Demanda Instaurada En Su Contra. Tercero. Se Decreta A Favor De La Señora Rufina Ramirez Martinez, La Guarda Y Custodia Del Adolescente A.n.r. Cuarto. Se Dejan A Salvo Los Derechos Del Demandado Julio Angel Nolasco Otero, Para Que En Caso De Creerlo Necesario Promueva Lo Relativo A La Visita Y Correspondencia Con Su Hijo A.n.r. Quinto. No Se Impone Multa Alguna A Las Partes Atendiendo A Que Su Conducta Procesal Fue Apegada A Los Principios A Que Deben Sujetarse. Sexto. Se Ordena Dar Vista A La Procuraduría De Protección De Las Niñas, Niños Y Adolescentes Del Estado, Para Hacerle De Su Conocimiento Que Se Ha Dictado La Sentencia Definitiva Dentro Del Presente Juicio De Guarda Y Custodia Declarando Probada La Acción Rufina Ramirez Martinez. Septimo. Se Condena Al Demandado Julio Angel Nolasco Otero, Al Pago De Costas Con Motivo De La Tramitación Del Presente Juicio.

Rufina Ramirez Martinez. **VS** Julio Angel Nolasco Otero.

Total de Notificaciones: 13

EN CIUDAD JUDICIAL SIGLO XXI, PUEBLA A 06/02/19

Página 11

C. DILIGENCIARIO

Lic. Maria Mercedes Mancilla Garcia

Fecha de Retiro de Listas: **8-febrero-2019**